

705-C-20



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, **17 NOV 2020**

**ORDENANZA N° 6951**

**VISTO:**

El Art. 14 inc. 15 y 16 de la Carta Orgánica Municipal (COM) y la necesidad de brindar una línea de escucha, acompañamiento y asesoramiento en las problemáticas que aquejan a las juventudes de la Ciudad de Corrientes, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, nuestro país atraviesa una crisis sanitaria y económica de enorme impacto social debido a la Pandemia COVID-19, contexto en el cual se potencia la necesidad de las juventudes de contar con un espacio de reflexión y guía sobre las diferentes problemáticas a las cuales se enfrentan diariamente, muchas de ellas potenciadas por el aislamiento.

Que, la Ciudad de Corrientes puede ser considerada una "Ciudad Joven". La Encuesta Permanente de Hogares publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), cuyos datos son extraídos de los indicadores socioeconómicos y se corresponden con el tercer trimestre de 2014, revela que más del 50% de la población no supera los 30 años.

Que, el 16,4% de los habitantes tienen hasta 9 años, el 17,1% son niños y adolescentes, es decir, tienen entre 10 y 19 años, mientras que la franja etaria integrada por jóvenes de 20 a 29 años es mayoría y representan el 20,3% de la población.

Que, el Estado debe atender de manera integral la salud física, psíquica y emocional de adolescentes y jóvenes a través de políticas públicas, desde un enfoque de derechos, de promoción de la salud y de prevención de riesgos específicos garantizando el acceso al asesoramiento y servicios adecuados y la participación de los/as adolescentes y jóvenes en el Sistema de Salud.

Que, la implementación de dichas políticas debe modificar la imagen negativa y estereotipada de los/as adolescentes y jóvenes y reforzar la idea de que son agentes de cambio, con potencial para contribuir positivamente en todos los niveles, siendo necesario para ello garantizar su derecho a la participación en todas las esferas.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..2//

Corrientes, **17 NOV 2020**

**ORDENANZA N°**

**6951**

Que, es preciso fomentar herramientas de promoción de la salud física, psíquica y emocional, como así también de prevención de los riesgos específicos a los que están expuestos los/as adolescentes y jóvenes, de manera articulada e intersectorial, para dar respuesta a las diversas situaciones o problemáticas que se les presentan.

Que, es indispensable crear espacios de participación y escucha activa para adolescentes y jóvenes, donde puedan manifestar sus inquietudes, dudas y opiniones en relación a su cuidado personal y bienestar emocional en los diferentes ámbitos de interacción: familiar, laboral, educativo, social, de pareja, etc.

Que, es importante generar mecanismos tendientes a identificar las posibles situaciones de vulnerabilidad por las que atraviesan los/as adolescentes y jóvenes, e intervenir en estos casos brindando apoyo, contención y asesoramiento a través de consultorías llevadas adelante por un equipo multidisciplinario que responda, informe y resuelva las distintas inquietudes.

Que, dicho Abordaje debe ser Integral e incorporar al grupo familiar y de amigos/as en la búsqueda de respuestas a las problemáticas que afectan a la población adolescente y joven.

Que, en el actual contexto de aislamiento por la pandemia de COVID-19, también es necesario incluir la información referida a las medidas de protección y cuidados que deben tener los/as adolescentes y jóvenes de la Ciudad de Corrientes para colaborar activamente en la disminución de la propagación del virus.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes(MCC) cuenta con las herramientas y recursos necesarios para poder brindar este espacio de escucha, contención, asesoramiento y derivación y para realizar un trabajo colectivo e interdisciplinario con las diferentes áreas municipales, en coordinación con el Gobierno de la Provincia de Corrientes y/o el Gobierno Nacional para las derivaciones correspondientes.

Que, actualmente ya existen diferentes áreas municipales que brindan asesoría, acompañamiento y respuesta estatal frente a problemáticas vinculadas a sectores vulnerables de la población, como ser mujeres en situación de Violencia de Género.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

..3//

Corrientes, 17 NOV 2020

ORDENANZA N° **6951**

Que, es preciso sensibilizar y brindar información a los medios de comunicación para superar la visión estereotipada e impulsar una presencia de los/as adolescentes y jóvenes como ciudadanos activos, brindando oportunidades para expresarse, ser oídos y dar visibilidad a las diversas maneras de vivir la adolescencia y la juventud.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**“Servicio de Atención para Adolescentes y Jóvenes”**

**ARTÍCULO.-1°:** CREA el Servicio de Atención para adolescentes y jóvenes denominado *#ConTactoJoven* en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**ARTÍCULO.-2°:** EL Servicio de Atención *#ConTactoJoven* podrá estar conformado por: una línea telefónica gratuita, una línea de mensajería instantánea (WhatsApp), medios digitales (redes sociales, pagina web, etc.) y/o demás canales de comunicación pertinentes.

**ARTÍCULO.-3°:** EL Servicio de Atención *#ConTactoJoven* brindará a los/as adolescentes y jóvenes un espacio interdisciplinario de primera escucha, contención, asesoramiento y/o derivación en problemáticas fundamentales como: sexualidad, métodos anticonceptivos, diversidad, relaciones sin violencias, trastornos de la conducta alimentaria, consumos problemáticos, prevención del suicidio, violencia escolar (*bullying*), acoso laboral (*mobbing*), acoso sexual virtual (*grooming*), entre otras.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..4//

Corrientes, **17 NOV 2020**

**ORDENANZA N° 6951**

**ARTÍCULO.-4°:** SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Subsecretaría de Políticas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano de la MCC.

**ARTÍCULO.-5°:** PARA su correcto funcionamiento, la Autoridad de Aplicación implementará protocolos de actuación y horarios del servicio de atención *#ConTactoJoven*, con abordajes y derivaciones determinados por profesionales en la materia.

**ARTÍCULO.-6°:** LA Autoridad de Aplicación podrá implementar un registro estadístico de las consultas realizadas por los/as adolescentes y jóvenes a través del servicio *#ConTactoJoven* a fin de identificar las problemáticas más comunes, de manera que dichos datos sirvan para la creación de políticas públicas, programas y/o proyectos asertivos y eficaces dirigidos a la juventud.

**ARTÍCULO.-7°:** LA Autoridad de Aplicación deberá promover la realización de campañas de información y concientización, a través de materiales gráficos y/o audiovisuales, pensados desde una mirada pedagógica e integral para adolescentes, jóvenes y comunidad en general, con el objetivo de publicitar y dar a conocer el servicio de atención *#ConTactoJoven*.

**ARTÍCULO.-8°:** LA Autoridad de Aplicación podrá firmar convenios con los demás organismos municipales, provinciales y/o nacionales con el objetivo de mejorar el abordaje interdisciplinario, como así también las posibles derivaciones.

**ARTÍCULO.-9°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO.-10:** REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-


..5//

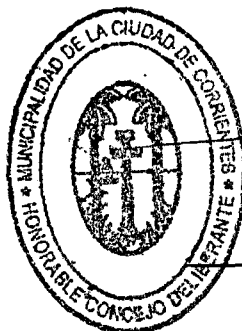
Corrientes, 17 NOV 2020

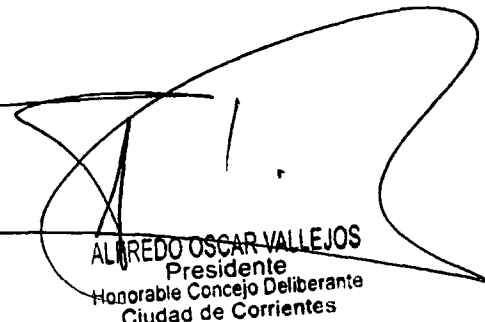
ORDENANZA N° 6951

ARTÍCULO.-11: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

  
Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes



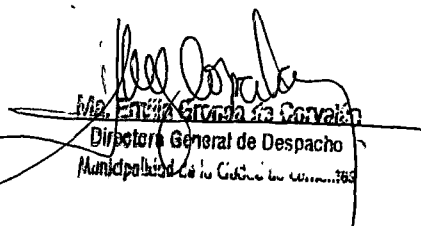
  
ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6951 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17/11/2020.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3094 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16/12/2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



  
María Estrella Givanga de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE GASTOS		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	27 NOV	2020
SALIDAS		

19 h